dho S.or D. Joseph Alvarez de Aledo Dijo que obede
zia el R.l Despacho echo notorio por el presente
ss.no y que se guarde cumpla y egecute en todo y por
todo segun y como por el R.l Consejo se previene y
manda y que en su consequenzia se le de Incontinenti
la posesion a D. Diego de Rueda del oficio de regi
dor que pretende conformandose como se conforma
por lo que haze a esto (con las f.) Digo y por lo que ha
ze a las fianzas mandadas dar a los S.res Capitula
res con lo dho por los S.res D. Joseph Marin Castaño
y D. Pedro Marin de Angosto y en quanto a las pedi
das asi mismo por los S.res D. Lorenzo Marin y D.
Joseph Marin Castaño suspende su voto Interin
y hasta tanto que enterado de la obligazion de
ambos S.res y de lo prevenido por los titulos puede con
desinterese y toda justificazion dezir su Dictamen
dho S.or D. Lorenzo Padilla talon Dijo que se cumpla
y guarde en todo y por todo lo que manda dha R.l
Provision y por lo pedido por el S.or D. Lorenzo Ma
rin y D. Joseph Marin Castaño dhos S.res exivan
sus titulos para en su vista ver y saver lo que es de la
obligazion de dhos S.res
dho S.or D. Joseph Marin y Padilla Dijo seg.te cumpla
y egecute lo que se manda en la R.l Provision del
R.l Consejo de las ordenes y que ebaquados los parti
culares que en ella se contienen se le de la posesion